

bre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad, o escritura pública, o sus fotocopias, etc.), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años, o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular, por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Finca número 1-b. Don Antonio Quintana Ladrón de Guayara.

Madrid, 10 de noviembre de 1973.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones. 8.457-E.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de la «Variante de la carretera de la presa de Orellana a la del Zújar», en el término municipal de Castuera.**

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Castuera el próximo día 23 de noviembre, a las trece horas, para que previo traslado a las fincas, para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad, o escritura pública o sus fotocopias, etc.) y el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular, por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Finca número 3-b. Herederos de don Eladio Seco Gallego.

Madrid, 12 de noviembre de 1973.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones. 8.458-E.

**RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos a Galicia referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de ensanche, mejora y acondicionamiento de firme en el tramo Ginzo-Meson de Calvos. Clave: 5-OR-247. Término municipal de Allariz.**

Aprobado el proyecto de las referidas obras el 26 de junio de 1972 y declaradas de urgencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 42, apartado b), del texto refundido del III Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por el Decreto 1541/1972, de 15 de junio, se hace público que en los días que figuran en la relación adjunta se procederá por el Ingeniero representante de la Administración y del Alcalde o Concejal en quien delegue a levantar las actas previas a la ocupación que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y el oportuno justiprecio de los terrenos afectados.

Para aclarar cuantas dudas se pueden ofrecer se celebrará una reunión previa, que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Allariz, a los días y horas que figuran en la relación, sin perjuicio de trasladarse seguidamente a la finca perteneciente a cada titular.

Relación de afectados (por el siguiente orden: Número de la finca, nombre del propietario, superficie afectada en hectáreas, paraje y cultivo actual). Día 28 de noviembre de 1973. Hora de diez a doce:

- 4 b. Inés Blanco. 0,0125. As'Padeleñas. M. bajo.
5. Desconocido. 0,0013. As'Padeleñas. Tojal.
6. José Novoa Cid. 0,0029. As'Padeleñas. Tojal.

12. José Fernández Ferreiro y hermanos. 0,0080. As'Padeleñas. Labradío.

14. Herederos de Camilo Blanco Martínez. 0,0270. As'Padeleñas. M. bajo.

15. Herederos de Fructuoso Rodríguez. 0,1171. As'Padeleñas. M. bajo.

19. Herederos de Camilo Blanco Martínez. 0,0364. Os'Agrios. Labradío.

25 b. Herederos de Benigno Fernández Cid. 0,0050. Souto. Labradío.

27 b. Federico González Fernández. 0,0237. As'Padeleñas. M. bajo.

27 c. Federico González Fernández. 0,0020. Enxidos. Labradío.

28. Jaime Alvarez Suárez. 0,0104. As'Padeleñas. M. bajo.

31. José González Campos. 0,0140. As'Padeleñas. M. bajo.

48 b. Auria Conde Martínez. 0,0071. Os'Agrios. Labradío.

62. Desconocido. 0,0020. As'Padeleñas. M. bajo.

65. Felisindo Fernández Conde. 0,0048. As'Viñas. Labradío.

68 b. Inés Blanco. 0,0011. As'Viñas. M. bajo.

79 b. Ursula Fernández Domínguez. 0,0231. As'Viñas. Labradío.

81. Senén Fernández Conde. 0,0089. As'Viñas. M. bajo.

86 b. Adolfo Conde y hermanos. 0,0010. Enxidos. Labradío.

87 b. José y Faustino Fernández Conde. 0,0016. Souto. Viña.

89. Desconocido. 0,0062. Souto.

112. Josefa Malvesado. 0,0213. Airavella. M. madera. T.

113. Desconocido. 0,0042. Airavella. M. madera.

119. Herederos de Manuel Gallego Babarro. 0,0931. Airavella. Labradío.

153 b. Faustina Vila Conde. 0,0030. O'Huerto. Huerta.

160. Constantino Tain Fernández. 0,0004. O'Balado. M. madera.

161 b. Constantino Tain Fernández. 0,0231. O'Huerto. Huerta.

165. Desconocido. 0,0012. O'Huerto. Huerta.

188. Florentina Suárez Quintas. 0,0097. Retiro. Labradío.

169. Pío Pérez Pérez. 0,0072. Retiro. Labradío.

172 b. Gerardo Conde. 0,0018. O'Huerto. Huerta.

190. Desconocido. 0,0105. Seixal. Tojal.

217. Dolores Suárez. 0,0069. Curtiña. Pradera.

196 a. Serafín Suárez Piñeiro. 0,0042. Queimada. Tojal.

196 b. Dolores Suárez Piñeiro. 0,0062. Queimada. Tojal.

240. Herederos de Emilia Conde Dopazo. 0,0512. Retiro. Monte bajo.

243. Luisa Vide Nogueiras. 0,0088. Coñal. M. bajo.

252. Herederos de Julio Puga Conde. 0,0192. A'Loba. Pradera.

Se hace público que los titulares de derechos reales afectados y los interesados pueden formular por escrito ante ese Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

También deben comparecer en el lugar, día y hora señalado para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa si lo estiman oportuno de su Perito y Notario.

Orense, 8 de noviembre de 1973.—El Ingeniero Jefe del Servicio.—8.439-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**CORRECCION de erratas de la Orden de 12 de septiembre de 1973 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva como Centros no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se mencionan.**

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 254, de fecha 23 de octubre de 1973, páginas 20489 a 20491, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo de la Orden, donde dice:

«Provincia: Burgos.

Municipio: Baena.

Denominación: «Espíritu Santo»

Domicilio: Calle Fernández de Córdoba, s/n., y Ramón y Cajal, número 8.

Titular: María Dolores Torres Delgado (Hijas del Patrocinio de María).